



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2197

### ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1393 de fecha 22 de abril de 2024 ha dispuesto:

“Atendido el hecho de la existencia, entre otras, de una plaza de Peón Brigada, equivalencia sistema clasificación Agrupación Profesional, Nivel 13, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga que establece la movilidad interna como forma de provisión de puestos de trabajo, mediante el cambio o adscripción voluntaria de un servicio o área a otro diferente, o entre servicios de la misma área, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas, sin que suponga cambio de nivel o de grupo profesional o de puesto de trabajo no singularizado, pudiendo concurrir al turno de movilidad interna quienes figurando como trabajadores de la plantilla de personal laboral fijo ostenten categoría profesional idéntica a la plaza ofertada, adjudicándose ésta por el órgano competente, a propuesta del tribunal calificador, pudiendo éste determinar la realización de pruebas teóricas y/o prácticas siempre relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, así como dejar la plaza desierta en su caso.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación de materias comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Fraga en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2023 relativo a la iniciación de los trámites del procedimiento para proveer la citada plaza de Peón Brigada mediante la modalidad de movilidad interna.

Visto que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fraga y documento anexo RPT para el ejercicio 2024 aprobados por Acuerdo Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023 y publicados, tras su aprobación definitiva en el B.O.P. nº 1, de 2 de enero de 2024, figuran como vacantes cuatro plazas de Peón Brigada, equivalencia sistema clasificación Agrupación Profesional, personal laboral y en el Anexo Relación de Puestos de Trabajo figura el puesto de Peón ( R.P.T. nº 83), Nivel de Complemento de Destino 13, adscrito a la Unidad Brigada del Área de Servicios, por Decreto de Alcaldía nº 2024-0329 de fecha 1 de febrero de 2024 se resuelve en su primer punto “Aprobar la provisión de una plaza de Peón Brigada, puesto de Peón ( R.P.T. nº 83) adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios, mediante la modalidad de movilidad interna.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2024 y la documentación obrante en el expediente.

Vista la diligencia de fiscalización o intervención limitada previa de fecha 12 de abril de 2024 que obra en el expediente.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30.1 q) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por el presente, **HE RESUELTO:**



**PRIMERA:** Convocar y aprobar las bases del proceso de movilidad interna, para la provisión de una plaza de Peón Brigada, equivalencia sistema clasificación Agrupación Profesional, personal laboral, puesto de Peón (R.P.T. n.º 83) nivel de complemento de destino 13, adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios del Ayuntamiento de Fraga.

**SEGUNDA:** Los requisitos para tomar parte en dicho proceso selectivo serán, además del requisito dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del M.I. Ayuntamiento de Fraga relativo a quienes pueden concurrir al turno de movilidad interna, (personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Fraga, con categoría de Peón), los siguientes:

1º.- Tener dos años de antigüedad en el Ayuntamiento.

2º.- No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario, durante los cinco años anteriores.

3º.- No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo ( poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas)

4º.-No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años.

**TERCERA:** El plazo para la presentación de solicitudes de participación (Anexo I Modelo de Instancia), que irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fraga y en la cual deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda e irán acompañadas de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del currículum (en el cual se haga constar los años de antigüedad y los años de servicios prestados en la misma área) y de los documentos acreditativos de los méritos relativos a la formación, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de la presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fraga.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o en cualquier de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTA:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución de Alcaldía aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fraga, concediéndose una plazo de diez días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

Posteriormente se dictará resolución de Alcaldía que se hará pública en el Tablón de Anuncios aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose en la misma resolución, la designación del tribunal encargado de la selección así como la fecha de la celebración de la prueba práctica.

**QUINTA:** El Tribunal de selección estará compuesto por:

1 Presidente y 4 Vocales: designados por la Alcaldía, de los cuales uno actuará como Secretario del Tribunal y uno será designado a propuesta del Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Será de aplicación lo previsto en los apartados previstos en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de abstenciones y recusaciones de los miembros del Tribunal. En esta misma publicación se hará constar lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

**SEXTA:** Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

-Antigüedad: 0,5 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los meses completos trabajados en la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes no se computarán. La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce. Dichos servicios se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar certificado.

-Formación: hasta 5 puntos. Se valorará la asistencia a cursos, jornadas, congresos y seminarios impartidos por centros oficiales o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las del puesto a cubrir, a razón de 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos en los que no se indique el número de horas de que consta. Deberá acreditarse mediante el título, certificado de asistencia o de realización del curso o diploma de superación del curso, con indicación del número de horas.

-Experiencia profesional para el puesto: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos por los servicios prestados en la misma área de la vacante solicitada. Se valorarán los meses completos trabajados en la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes no se computarán. La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce. Dichos servicios se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar certificado.

-De conformidad con el artículo 18 del Convenio Colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Fraga, se determina la realización de una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, valorándose sobre una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para superar la prueba.

El Tribunal podrá dejar la plaza desierta en el caso de que ningún aspirante supere la prueba.

**SÉPTIMA:** Realizada la valoración de méritos y celebrada la prueba práctica se hará público el nombre del aspirante que habiendo superado la prueba práctica haya obtenido mayor puntuación sumando la valoración de méritos y la obtenida en la prueba práctica, así como la relación en orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y superado el proceso selectivo.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:



- En primer lugar la mayor puntuación obtenida en la antigüedad.
- En segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la formación.
- En tercero lugar la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional para el puesto.
- En cuarto lugar la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

**OCTAVA:** El aspirante que haya resultado seleccionado dispondrá de un plazo de tres días para manifestar su conformidad con la adjudicación y seguidamente será adscrito por Resolución de la Alcaldía al puesto de trabajo objeto del este proceso, incorporándose desde ese mismo momento al servicio. En el caso de que dicho aspirante seleccionado no acepte su movilidad, se ofrecerá el puesto a la persona siguiente en la lista (orden de puntuación) de ese puesto, si no hubiese nadie más quedará vacante. En el caso de que se declare plaza desierta, se dictará la correspondiente Resolución declarándola vacante.

**NOVENA:** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

**DÉCIMA:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal seleccionador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I MODELO DE INSTANCIA**

D/DÑA \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_ por la presente:

**EXPONE:** Que habiendo sido convocado el proceso de movilidad interna para la provisión de una plaza de Peón Brigada, puesto de Peón adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios vacante en el Ayuntamiento de Fraga, publicado en el B.O.P. nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA:**

- 1.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en convocatoria.
- 2.- Que manifiesto expresamente mi aceptación de las Bases que rigen dicha convocatoria.
- 3.-Que adjunto el currículum junto con la fotocopia acreditativa de los méritos relativos a la formación.

Y en base a ello,

**SOLICITO:** Ser admitido y poder participar en el proceso de movilidad interna para la provisión de una plaza de Peón Brigada, puesto de Peón adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios vacante en el Ayuntamiento de Fraga.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA (HUESCA)

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: [dpo@anisalegal.com](mailto:dpo@anisalegal.com) o al teléfono 976233895"

**UNDÉCIMA:** Ordenar la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DUODÉCIMA:** Dar traslado de la presente resolución al Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales a los efectos oportunos".

Fraga, 25 de abril de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.